

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00232

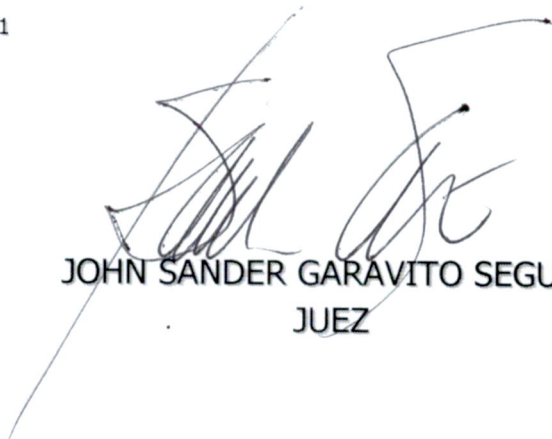
Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral primero de la parte resolutive del auto de 25 de marzo de 2021, el cual quedara así:

"PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago, en contra de Ninfa Vásquez Montilla".

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas respectiva (art. 366 del C.G.P.).

En firme, regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-57 de 15 de abril de 2021.